

Cierre del ejercicio fiscal 2020. Cumplimiento fiscal en operaciones financieras derivadas

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

La celebración de operaciones financieras derivadas ha crecido exponencialmente en México, esto en respuesta a las necesidades de cobertura y de negociación de aquellas compañías que, ya sea por su estructura financiera o su exposición al riesgo, requieren contratar estos instrumentos con la finalidad de limitar sus pérdidas o de maximizar sus utilidades.

Lo anterior quedó constatado durante el ejercicio 2020, en el cual por efecto de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), una gran cantidad de productos, bienes y servicios modificaron su comportamiento de mercado.

La cotización de las acciones, el valor de los títulos de deuda, las tasas de interés y la paridad de las divisas, modificaron su valor de forma drástica en un corto periodo, demostrando que estamos afrontando una alta exposición al riesgo.

En las disposiciones fiscales existen diversas reglas sobre el tratamiento que debe asignarse a estas transacciones desde su concertación, durante su vigencia, en las liquidaciones periódicas de cupones, cuando existen amortizaciones parciales y al momento de su vencimiento natural o anticipado; sin embargo, por la naturaleza operativa y las combinaciones de elementos económicos que intervienen, la aplicación práctica de la regulación tributaria resulta compleja y requiere de un análisis integral para cada transacción.

A unas cuantas semanas de que concluya el plazo para la presentación de la declaración anual del ejercicio 2020, es necesario realizar un análisis de los efectos fiscales de estas operaciones en el cálculo del Impuesto sobre la Renta del ejercicio, su efecto en el impuesto diferido, el tratamiento que se debe asignar para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado y en la determinación de las retenciones.

Debido a lo anterior, a continuación, listamos algunos de los aspectos más relevantes sobre los cuales recomendamos realizar un análisis con el objeto de conocer el nivel de cumplimiento:

- ▶ Documentar la razón de negocios en la celebración de operaciones financieras derivadas (cobertura o negociación y justificación de la estricta indispensabilidad en su contratación y vencimientos anticipados)
- ▶ Formalidades legales para la contratación de las OFD: contrato marco y confirmaciones; integración del inventario de operaciones financieras consideradas en los cálculos financieros y para efectos fiscales
- ▶ Metodología de valuación financiera e identificación de efectos del valor presente neto o *Mark to Market* (MTM) en los diferentes rubros de los estados financieros
- ▶ Correcta conciliación de la valuación financiera del periodo y efectos de reversiones de valuaciones financieras de ejercicios anteriores y efectos de la fluctuación cambiaria del MTM
- ▶ Aplicación diferenciada de los esquemas de valuación y determinación del resultado fiscal a los que se refieren las reglas 3.2.6 y 3.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal
- ▶ Criterios adoptados para la valuación de instrumentos financieros derivados referidos a dos divisas
- ▶ Evaluación de la correcta utilización de tipos de cambio del Diario Oficial de la Federación o aquellos para solventar obligaciones en la valuación fiscal y a su vencimiento
- ▶ Identificación de los saldos insolutos en operaciones amortizables a lo largo de la vida del instrumento y efectos de vencimientos parciales de las operaciones
- ▶ Momentos de acumulación para efectos de los pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta

- ▶ Efectos de los montos nocionales, la valuación financiera, las cuentas liquidadoras y de los resultados realizados en el cálculo del ajuste anual por inflación
- ▶ Procedimiento para la actualización de la prima en vencimientos de opciones
- ▶ Implicaciones fiscales de las ganancias o pérdidas de instrumentos financieros derivados en el cálculo de la nueva limitante para la deducción de intereses
- ▶ Efectos de las operaciones financieras derivadas en el cálculo del factor de acreditamiento de IVA
- ▶ Criterios adoptados en la emisión de comprobantes fiscales y uso de los complementos de operaciones financieras derivadas, pagos al extranjero, pagos de intereses y compraventa de divisas, así como la emisión de la constancia de retenciones y el CFDI simplificado por las retenciones efectuadas por pagos al extranjero de conformidad con la regla 2.7.5.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente
- ▶ Obligaciones de reporte en declaración anual, la Declaración Informativa Múltiple, el DISIF y la forma 76
- ▶ Identificación de operaciones de los distintos instrumentos derivados que podrían tener el carácter de esquemas reportables a la autoridad fiscal
- ▶ Implicaciones de los pagos a residentes en el extranjero cuyos ingresos estén sujetos a un Régimen Fiscal Preferente (REFIPRE)
- ▶ Retención del Impuesto sobre Renta por los pagos efectuados a residentes en el extranjero por los ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional
- ▶ Implicaciones fiscales por convenios de novaciones y reestructuraciones en operaciones financieras derivadas

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Óscar Ortiz
oscar.ortiz@mx.ey.com

Alejandro Hernández
alejandro.hernandez@mx.ey.com

Allen Saracho
allen.saracho@mx.ey.com

Daniel Salas
daniel.salas@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.